



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 312-2023-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 312-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 08 de noviembre de 2023, las 12h53. **VISTOS.-**

PRIMERO. – ANTECEDENTES

- 1.1. El 24 de octubre de 2023, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cuatro (04) fojas con noventa (90) fojas en calidad de anexos, firmado por la señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, alcaldesa del cantón Pedro Moncayo conjuntamente con los abogados Darwin Gerardo Sisalema Velásquez y María Fernanda Pallasco Rosero¹. Mediante el referido escrito presentó ante este Tribunal una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al señor Washington Virgilio Andrango Fernández *"miembro activo del Movimiento Político local "Bandola Vive -Lista 104" y ex Alcalde del cantón Pedro Moncayo (...)"*.
- 1.2. El 24 de octubre de 2023, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realizó el sorteo electrónico respectivo radicándose la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. A la causa se le asignó el número 312-2023-TCE².

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

¹ Fs. 1-94.

² Fs. 95-97.



2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia e individualice con precisión los hechos que atribuye al presunto infractor según el tipo de infracción que denuncia y la correspondiente causal que le imputa, según corresponda.

2.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia así como precise los agravios que le cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción electoral que pretende interponer ante este Tribunal en contra del denunciado; así como, determine su pretensión con exactitud.

2.3. Aclare y/o complete su anuncio de prueba según corresponda, de conformidad a lo previsto en las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral correspondientes a la oportunidad y presentación de la prueba; en el caso de que presente prueba testimonial deberá adjuntar la copia de las cédulas de ciudadanía de sus testigos y la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones; esto, por cuanto, en su escrito de denuncia señala: *"Ver cuadro explicativo"*.

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación *"Firma Ec"* de todos los comparecientes y enviarlo a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

Por cuanto la denunciante no ha conferido autorización a los abogados que suscriben con ella la denuncia, para que actúen en forma individual o conjunta en su representación, se le recuerda que el escrito con el cual dé cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad, deberá cumplir con lo determinado en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 312-2023-TCE

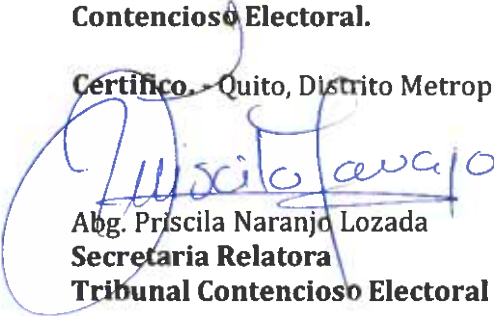
A la denunciante señora Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, en las direcciones electrónicas: dgs1977@gmail.com , eminfercha182@hotmail.com y veritosanchez12@yahoo.com. Por Secretaría General asígnese a la denunciante casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de noviembre de 2023.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



